



# PODER LEGISLATIVO

ÁREA: Oficialía Mayor.  
OFICIO NÚMERO: LIX/3ER/OM/DPL/0304/2010.  
ASUNTO: Se remite Decreto para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 21 de diciembre de 2010.

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE ACAPULCO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adjunto al presente para los efectos legales conducentes, el Decreto Número 637 por el cual se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, (CAPAMA) la contratación de un crédito con la institución del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de contratación del financiamiento por un monto de hasta \$140.000.000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan; así mismo, se autoriza al gobierno del Estado de Guerrero para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho crédito a través de la afectación del derecho de los ingresos que les corresponden de las participaciones federales como fuente de pago y garantía del citado financiamiento, en los términos que este decreto dispone.

Aprobado en sesión celebrada el día martes 21 de diciembre del año en curso.

**CAPAMA**  
Comisión de Agua Potable  
y Alcantarillado  
del Municipio de Acapulco  
Dep. de egresos

PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE



**LIC. BENJAMÍN GALLEGOS-SEGURA**  
OFICIAL MAYOR

OFICIALIA

C.c.p.- Expediente.- Para su seguimiento.  
BGS/MELG/aca







# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el cual se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, (Capama), la contratación de un crédito con la institución del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de contratación del financiamiento por un monto de hasta \$ 140,000,000.00 (Ciento Cuarenta Millones de pesos 00/100 M.N) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan; así mismo, se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho crédito, a través de la afectación del derecho de los ingresos que les corresponden de las participaciones federales como fuente de pago y garantía del citado financiamiento, en los siguientes términos:

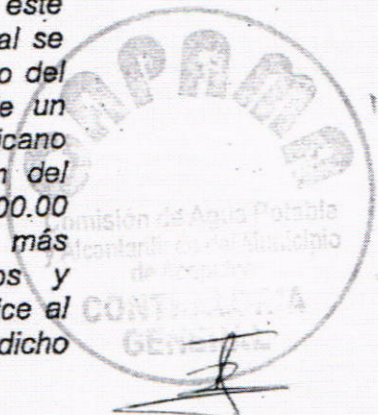
## "ANTECEDENTES

I.- Que por oficio número 00001710, de fecha 29 de noviembre del año dos mil diez, los Ciudadanos:

Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, y Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, remitieron a este Honorable Congreso la Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), la contratación de un crédito con la Institución del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de contratación del financiamiento por un monto de hasta \$140,000,000.00 (Ciento Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que generen, así como para que se autorice al Gobierno del Estado ser aval y/o deudor solidario de dicho

### CAPAMA

Comisión de Agua Potable  
y alcantarillado  
del Municipio de Acapulco  
Depto de egresos







# PODER LEGISLATIVO

crédito a través de la afectación del derecho de los ingresos que le corresponden de las participaciones federales, como fuente de pago y garantía del citado financiamiento.

II.-

Que en sesión ordinaria de fecha dos de diciembre del año dos mil diez, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose tomado por la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/062/2010, de la misma fecha, suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

III.-

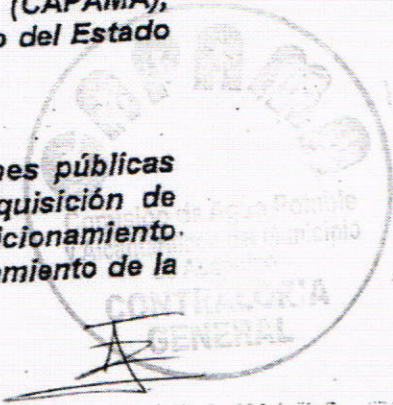
Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Que conscientes del problema financiero que se presenta en la CAPAMA, el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en la primera Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Diciembre de 2009, así como también en la Sesión de Cabildo del día 30 de Septiembre del 2010, autorizó la contratación de un crédito con una institución financiera del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por un monto de \$140,000,000.00 (Ciento Cuarenta Millones de pesos 00/100 M.N) para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), siendo Aval y/o Deudor Solidario el Gobierno del Estado de Guerrero.

Que dicho crédito se destinará a inversiones públicas productivas, incluyendo entre otros, la adquisición de bienes de activo fijo, **CAPAMA** y acondicionamiento de obras, y la Reestructuración o Refinanciamiento de la

y alcantarillado  
del Municipio de Acapulco  
Depto de egresos

2





# PODER LEGISLATIVO

Deuda Pública de la CAPAMA, adicionando las reservas, comisiones, accesorios, y gastos financieros relacionados con la contratación del crédito.

Que estas acciones van orientadas a disminuir la carga financiera que actualmente enfrenta el organismo operador, y a buscar un ahorro el cual se aplicaría al mejoramiento de la infraestructura operativa y administrativa lo cual deberá reflejarse en una mejor prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que redunde en un desarrollo social más equilibrado."

IV.-

Que obran en el expediente que acompaña a la iniciativa, copias debidamente certificadas de las Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 14 de diciembre de 2009 y 30 de septiembre de 2010, de las que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por mayoría de votos autorizaron la contratación de un crédito para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), hasta por la cantidad de \$140,000,000.00, acordando solicitar al Ejecutivo del Estado, ser aval y/o deudor solidario en la contratación de dicho crédito.

V.-

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la iniciativa de referencia.

Por lo anterior, y

Primero.-

## CONSIDERANDO

Que los que suscriben la iniciativa **CAPAMA** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Presidente del **Comisión de Agua Potable y alcantarillado**

del Municipio de Acapulco  
Depto de egresos

3







# PODER LEGISLATIVO

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y III; 74 Fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 62 fracción VII de la Ley número 364 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 17 Fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, se encuentran plenamente facultados para iniciar ante este Honorable Congreso el Decreto que nos ocupa.

Segundo.-

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en las fracciones I y XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 14 fracciones VI, X y XI y 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la contratación del Crédito que solicita; así como para autorizar al Gobierno del Estado de Guerrero, para que se constituya en aval y/o deudor solidario del crédito que contrate la CAPAMA.

Cuarto.-

Que el Crédito solicitado por el Organismo Público Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, tiene por objeto fundamental el pago de pasivos, es decir, la reestructuración o refinanciamiento de su deuda contratada en UDI'S con BANOBRAS, adquisición de maquinaria pesada e inversión pública productiva de la CAPAMA.

Quinto.-

Que atento a lo anterior, este Honorable Congreso estima procedente y sano que el Organismo Público Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio Acapulco de Juárez (CAPAMA), proceda a la reestructuración o refinanciamiento de la deuda contratada, toda vez que a la

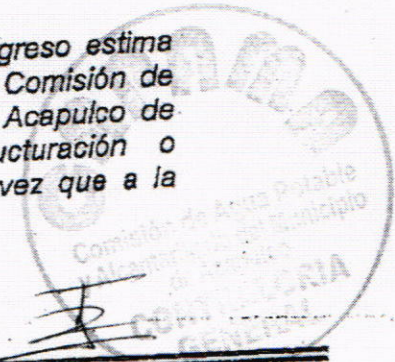
Comisión de Agua Potable

y alcantarillado

del Municipio de Acapulco

Depto de egresos

4





# PODER LEGISLATIVO



fecha le ha resultado oneroso el pago de la crédito más intereses, persiguiendo con ello el objetivo de sanear las finanzas del organismo.

Sexto.-

Que con fecha 06 de diciembre del año en curso, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora se reunieron con los CC.

Director General y Director de Finanzas respectivamente, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), los cuales expusieron los motivos y necesidades del Organismo operador, así como las condiciones del crédito en UDI'S contratado con BANOBRAS, teniendo un saldo de corte de \$ 85,229,724.50 (Ochenta y cinco millones doscientos veintinueve mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), con la aclaración de que dicho monto estará sujeto a su actualización en la fecha en que se realice el pago correspondiente.

Séptimo.-

Que los Diputados integrantes de la comisión dictaminadora, consideramos que dadas las características particulares del caso, existen todas las condiciones para otorgar a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, autorización para la contratación de un crédito con la o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales, por un monto de hasta \$140,000,000.00 (Ciento Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que generan, y al Gobierno del Estado ser aval y/o deudor solidario de dicho crédito afectando como fuente de pago y garantía las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado."

Que en sesiones de fecha 15 y 21 de diciembre del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respetivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 100

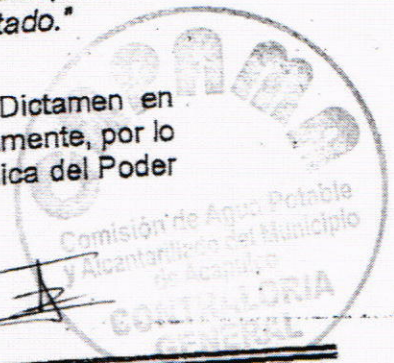
Comisión de Agua Potable

y alcantarillado

del Municipio de Acapulco

5

Depto de egresos





Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, (Capama), la contratación de un crédito con la institución del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de contratación del financiamiento por un monto de hasta \$ 140.000.000.00 (Ciento Cuarenta Millones de pesos 00/100 M.N) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan; así mismo, se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero para que se constituya en aval y/o deudor solidario de dicho crédito, a través de la afectación del derecho de los ingresos que les corresponden de las participaciones federales como fuente de pago y garantía del citado financiamiento. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 637 POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, (CAPAMA), LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$ 140.000.000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN; ASÍ MISMO, SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO DE DICHO CRÉDITO, A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE <sup>Comisión de Agua Potable y Alcantarillado</sup> LOS INGRESOS QUE LES

del Municipio de Acapulco  
Depto de egresos

6







# PODER LEGISLATIVO

## CORRESPONDEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA DEL CITADO FINANCIAMIENTO

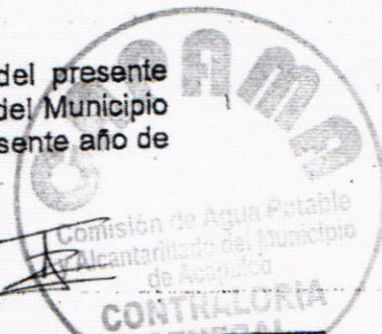
ARTÍCULO 1º.- El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar, en los términos de las fracciones V y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Guerrero, fracciones III y IV del artículo 14 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), a contratar un crédito con la institución del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de contratación hasta por un monto de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), más servicios de la deuda (reservas, accesorios financieros, derivados, gastos, impuestos, comisiones e intereses en el periodo de disposición que generen), así como para que el Gobierno del Estado sea Aval y/o Deudor Solidario de dicho crédito.

ARTÍCULO 2º.- El crédito se destinará a inversiones públicas productivas, incluyendo entre otros, la adquisición de bienes de activo fijo, rehabilitación y acondicionamiento de obras, y la Reestructuración o Refinanciamiento de la Deuda Pública de la CAPAMA, adicionando las reservas, comisiones, accesorios, y gastos financieros relacionados con la contratación del crédito.

ARTÍCULO 3º.- Se autoriza la afectación del derecho y los ingresos que le correspondan al Gobierno del Estado de Guerrero, de las participaciones federales, como garantía y/o fuente de pago de dicho empréstito, asimismo, se autoriza a la CAPAMA para que como fuente de pago del mismo, destine las partidas presupuestales suficientes y necesarias de sus ingresos propios para cubrir el servicio de la deuda.

ARTÍCULO 4º.- Para los efectos a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) a contratar el crédito en el primer semestre del presente año de 2010 o en el siguiente ejercicio fiscal.

Comisión de Agua Potable  
y alcantarillado  
del Municipio de Acapulco  
7 Depto de egresos







# PODER LEGISLATIVO

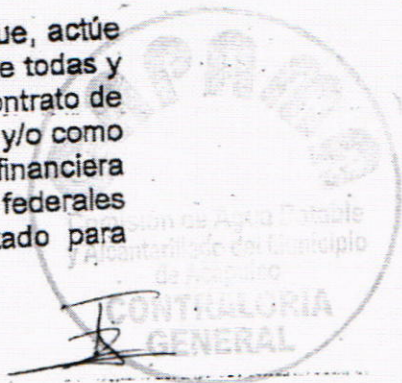
**ARTÍCULO 5º.-** El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a la CAPAMA en el contrato de apertura de crédito que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero que en ningún caso excederá de hasta 120 meses (10 años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses. Se podrá incluir en ese plazo un periodo de gracia al pago de capital, si así lo acuerda la CAPAMA con la institución financiera correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.-** Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) para que, por conducto de su Director General, realice todas las gestiones, negociaciones de la operación de crédito y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para la celebración del financiamiento, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y/o contrato que con base en el mismo se celebre, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

**ARTÍCULO 7º.-** El empréstito que se autoriza mediante el presente Decreto, así como los contratos que se formalicen del mismo, deberán ser inscritos en los Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Único de Obligaciones del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 8º.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero para que, actúe como Aval y/o Deudor Solidario de la CAPAMA y para que en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la CAPAMA derivadas del contrato de apertura de crédito que le sea otorgados con apoyo en esta autorización y/o como fuente de pago alterna del mismo, afecte a favor de la institución financiera correspondiente las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado, para lo cual estará autorizado para celebrar un contrato de fideicomiso de administración y fuente de pago.

**CAPAMA**  
Comisión de Agua Potable  
y Alcantarillado  
del Municipio de Acapulco





# PODER LEGISLATIVO



ARTICULO 9º.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebre los contratos, convenios y actos jurídicos necesarios con el Municipio de Acapulco de Juárez, a efecto de que, en el supuesto de que el Estado cubra por cuenta de la "CAPAMA" los adeudos vencidos y no pagados a la Institución bancaria acreedora, derivados de la formalización del crédito a que se refiere la presente autorización, y estos no sean resarcidos por dicho organismo descentralizado, el Municipio de Acapulco de Juárez cubra al Estado tales apoyos financieros y se subroge en los derechos del Estado frente a la "CAPAMA" hasta por el monto del pago efectivamente realizado. Para tal efecto el Municipio de Acapulco de Juárez podrá realizar la afectación de cualquier ingreso disponible en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 10º.- Se autoriza a la CAPAMA y al Gobierno del Estado de Guerrero para que pacten con las instituciones financieras correspondientes todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización, incluyendo sin limitar, tasa de interés, comisiones, fondo de reserva, aforos, esquema de pagos, entre otros, y para que comparezcan a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

ARTÍCULO 11º.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos la o las partidas suficientes y necesarias para cumplir con las obligaciones de pago que se deriven de la contratación del crédito que se autoriza por medio del presente Decreto, en tanto mantenga adeudo a su cargo. Así como también incluirá en su proyecto de ingresos los montos y conceptos de endeudamiento que sean necesarios para su financiamiento en el ejercicio fiscal correspondiente.

**CAPAMA**  
Comisión de Agua Potable  
y alcantarillado  
del Municipio de Acapulco  
Depto de egresos







# PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

*Silvia Romero Suarez*  
SILVIA ROMERO SUAREZ

*Victoriano Wenges Real*  
DIPUTADO SECRETARIO  
VICTORIANO WENGES REAL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE GUERRERO  
PODER LEGISLATIVO  
LIX LEGISLATURA  
*Jose Natividad Galisto Diaz*  
DIPUTADO SECRETARIO  
JOSE NATIVIDAD GALISTO DIAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 837 POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, (CAPAMA), LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$ 140,000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN; ASÍ MISMO, SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO DE DICHO CRÉDITO, A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DE LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA DEL CITADO FINANCIAMIENTO.)

**CAPAMA**  
Comisión de Agua Potable  
y Alcantarillado

